

ALCANCE Nº 249 A LA GACETA Nº 231

Año CXLV

San José, Costa Rica, miércoles 13 de diciembre del 2023

22 páginas

PODER LEGISLATIVO PROYECTOS PODER EJECUTIVO DECRETOS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PROYECTO DE LEY

ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 229 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y SUS REFORMAS, LEY N.º 8 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1937

Expediente N.º 24.058

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El presente proyecto de ley adiciona un artículo 229 bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N.º 8 del 29 de noviembre de 1937, para otorgar el derecho a una pensión por sobrevivencia a los beneficiarios de los agentes judiciales que fallezcan en el cumplimiento de su deber, pero que en el momento del deceso no cumplan con los requisitos para gozar aún de una jubilación.

El homicidio del oficial policial del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Jeiner Gómez Guzmán, de 42 años, el pasado miércoles 04 de octubre de 2023 en Tirras de Curridabat, destacado en la oficina de la Organización de Policía Criminal¹, a manos de un grupo de sicarios, conmocionó a la institucionalidad costarricense y evidenció la desprotección a la que actualmente se enfrentan los más de mil oficiales policiales del Organismo de Investigación Judicial, quienes por tener menos de diez años de laborar en dicha institución, no tienen derecho a gozar de una jubilación en ese régimen de pensiones, y por tanto, tampoco a que sus beneficiarios tengan derecho a una pensión por sobrevivencia.

La Ley N.º 7333 del 05 de mayo 1993, Reforma Integral a la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 230, estableció que:

“(...) si a causa del ejercicio de sus funciones se produjere la muerte del servidor -cualquiera que hubiera sido el tiempo servido por éste- además de las indemnizaciones que legalmente correspondan, sus beneficiarios tendrán derecho a una pensión temporal y proporcional, dentro de las condiciones que esta Ley prevé para esos casos.”

¹ Fallas, Gustavo (2023) Pistoleros en motocicleta matan a balazos a agentes del OIJ destacado en Interpol y dejan a otro grave. Noticias. Amelia Rueda. Disponible en <https://ameliarueda.com/noticia/agente-oij-interpol-asesinado-pistoleros-tirrases-noticias-costarica> (Consultado el 24/10/2023)

Las condiciones que dicha ley previó estaban determinadas en el artículo 233, según el cual:

“(...) el fallecimiento de un servidor judicial, activo o jubilado, da derecho a sus beneficiarios a una pensión que el Consejo fijará prudencialmente, pero que no podrá ser superior a las dos terceras partes de la jubilación que disfrutaba o pudo disfrutar ni inferior a la tercera parte del último sueldo que percibió (...).”

Sin embargo, la Ley N.º 9544 del 24 de abril 2018, recientemente reformó la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N.º 8 del 29 de noviembre de 1937, incluido el artículo 224 para aumentar el mínimo de años de servicio de 10 a 20 años para gozar del derecho a una jubilación en dicho régimen de pensiones, y para establecer el monto de la prestación de la pensión por sobrevivencia en el 80% de los ingresos promedio. Estas disposiciones se aplicaron a la pensión por sobrevivencia ante la muerte de servidores activos, según el artículo 229, sobre lo que dispuso que:

“En caso de muerte de un servidor activo, la cuantía de la pensión por viudez, unión de hecho, orfandad o ascendencia será proporcional al monto de pensión que hubiera recibido el fallecido de acuerdo con el cumplimiento de requisitos en el momento de la contingencia, y en su conjunto este monto no será mayor al ochenta por ciento (80%) de lo que le hubiera correspondido al causante”.

Así, previo a la reforma del 2018, existía una protección especial para los agentes judiciales que fallecían en el ejercicio de sus funciones, independientemente del tiempo servido, pero dicha protección fue eliminada mediante la citada reforma del régimen de pensiones originada del expediente N.º 19922, “LEY DE REFORMA INTEGRAL A LOS DIVERSOS REGÍMENES DE PENSIONES Y NORMATIVA CONEXA”, de diversas bancadas legislativas, el cual perseguía “eliminar disposiciones abusivas, racionalizar el gasto, dar estabilidad a los diversos regímenes especiales de pensiones (...) con el fin de corregir situaciones que van en detrimento de la sostenibilidad de estos”.

Es evidente que no puede calificarse de abusiva la situación de desprotección que enfrentan los familiares de agentes judiciales que fallecen en el cumplimiento de su deber, pero no cumplen el requisito de 10 años para tener derecho a una jubilación, como Jeiner Gómez, quien tenía nueve años de laborar para la policía judicial² y, por tanto, tampoco a que sus beneficiarios accedieran a una pensión por sobrevivencia.

² Ídem.

Más aún, la resolución de la Sala Constitucional N.º 11957-2021 del 25 de mayo de 2021, declaró inconstitucional el requisito de los 20 años de servicio exigido para efectos de obtener la pensión por sobrevivencia que se derivaba del citado artículo 229.

Así, en la versión vigente de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N.º. 8 del 29 de noviembre de 1937, persiste el requisito de 10 años para gozar del derecho a una jubilación según una resolución de la Sala Constitucional, aunque no esté explícito en el articulado de la ley; pero no existe ningún mecanismo de protección para los agentes judiciales que, pese a no tener derecho a una jubilación por ese requisito, mueren en el cumplimiento de sus deberes y dejan en el desamparo a personas en situación de viudez, unión de hecho, orfandad o ascendencia.

De esta manera, esta iniciativa de ley busca incorporar un mecanismo de protección para los agentes judiciales que fallecen en el cumplimiento de su deber sin haber cumplido el requisito de tiempo de servicio para gozar de una jubilación, pero exclusivamente para estos oficiales policiales, cuyo cumplimiento del deber los expone a riesgos excepcionalmente altos y cuya desatención podría provocar problemas en el reclutamiento y selección de nuevo personal judicial.

Por un lado, debe evaluarse si una reforma en la dirección de reconocer el derecho a una pensión para los beneficiarios de los agentes judiciales que mueren en el cumplimiento de sus deberes y dejan en el desamparo a personas en situación de viudez, unión de hecho, orfandad o ascendencia, atenta contra la sostenibilidad de dicho régimen de pensiones.

Según la información suministrada por el Organismo de Investigación Judicial mediante correo electrónico el 12 de octubre del 2023 en respuesta al oficio AL-FPFA-AARB-OFI-0361-2023, sobre siniestralidad entre agentes policiales, esta lamentable situación ha afectado a 22 funcionarios en 47 años, mientras que el periodo 2005-2022, la siniestralidad entre agentes judiciales con 10 o menos años de servicio, es de 9 funcionarios, es decir, de 0.75 anual, o lo que es lo mismo, de 3 funcionarios cada 4 años.

Adicionalmente, hay que considerar que el Organismo de Investigación Judicial contrata tres clases policiales principales, cuyo nombre y salario global (transitorio) en colones son:

- Investigador 1: 891 107
- Investigador 2: 990 459
- Oficial de investigación: 1 393.888

Con base en esta información, y asumiendo que se establece una pensión por sobrevivencia por viudez, unión de hecho, orfandad o ascendencia, de un máximo de dos terceras partes del salario, y que cada cuatro años muere en el cumplimiento de

su deber un investigador 1, un investigador 2 y un oficial de investigación, pueden establecerse algunas estimaciones para dimensionar el potencial impacto sobre el flujo de efectivo, y las finanzas en general del sistema de pensiones del Poder Judicial.

Por ejemplo, si se supone que se mantiene la siniestralidad entre agentes policiales con menos de 10 años de servicio, de 3 muertes en el cumplimiento del deber cada 4 años, que cada uno tiene un beneficiario menor de edad que obtendría una pensión de hasta dos terceras partes del salario, y que esos salarios se mantienen constante durante los 18 años junto con el décimo tercer salario, el costo total para el régimen de pensiones, al final del periodo en que se extinguiría el derecho del primer beneficiario, sería de 1 255 369 883 (mil doscientos cincuenta y cinco millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres) de colones, como se muestra a continuación:

Ilustración 1: Tabla resumen del costo para el régimen de pensiones del Poder Judicial bajo el supuesto de salarios constantes durante 18 años y un máximo de 14 beneficiarios:

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Total
7722927.333	7722927.333	7722927.33	7722927.33	7722927.33	7722927.33	7722927.33	7722927.33	7722927.33	7722927.33	7722927.33	7722927.33	7722927.33	7722927.33	7722927.33	7722927.333	7722927.333	7722927.333	139012692
	8583978	8583978	8583978	8583978	8583978	8583978	8583978	8583978	8583978	8583978	8583978	8583978	8583978	8583978	8583978	8583978	8583978	145927626
		12080362.7	12080362.7	12080362.7	12080362.7	12080362.7	12080362.7	12080362.7	12080362.7	12080362.7	12080362.7	12080362.7	12080362.7	12080362.7	12080362.67	12080362.67	12080362.67	193285802.7
			7722927.33	7722927.33	7722927.33	7722927.33	7722927.33	7722927.33	7722927.33	7722927.33	7722927.33	7722927.33	7722927.33	7722927.33	7722927.333	7722927.333	7722927.333	108120982.7
				8583978	8583978	8583978	8583978	8583978	8583978	8583978	8583978	8583978	8583978	8583978	8583978	8583978	8583978	111591714
					12080362.7	12080362.7	12080362.7	12080362.7	12080362.7	12080362.7	12080362.7	12080362.7	12080362.7	12080362.7	12080362.67	12080362.67	12080362.67	144964352
						7722927.33	7722927.33	7722927.33	7722927.33	7722927.33	7722927.33	7722927.33	7722927.33	7722927.33	7722927.333	7722927.333	7722927.333	77229273.33
							8583978	8583978	8583978	8583978	8583978	8583978	8583978	8583978	8583978	8583978	8583978	77255802
								12080362.7	12080362.7	12080362.7	12080362.7	12080362.7	12080362.7	12080362.67	12080362.67	12080362.67	12080362.67	96642901.33
									7722927.33	7722927.33	7722927.33	7722927.33	7722927.33	7722927.33	7722927.333	7722927.333	7722927.333	46337564
										8583978	8583978	8583978	8583978	8583978	8583978	8583978	8583978	42919890
											12080362.7	12080362.7	12080362.67	12080362.67	12080362.67	12080362.67	48321450.67	
												7722927.333	7722927.333	7722927.333	7722927.333	7722927.333	15445854.67	
																8583978	8583978	
Total anual																		1255639883
7722927.333	16306905.33	28387268	28387268	36110195.3	44694173.3	56774536	56774536	64497463.3	73081441.3	85161804	85161804	92884731.3	101468709	113549072	113549072	121271999.3	129855977.3	

Fuente: Elaboración propia.

Así, una persona beneficiaria de un investigador 1, al cabo de dieciocho años, recibiría 139 012 692 (ciento treinta y nueve millones doce mil seiscientos noventa y dos) de colones. Si se suma el costo de los otros beneficiarios de investigadores 2 y oficiales de investigación que podrían sumarse en esos mismos 18 años, el costo

total del decimoctavo año, en el que habría hasta 14 beneficiarios, la erogación de ese año ascendería a 129 855 977 (ciento veintinueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y siete) de colones.

Una estimación más realista, es incorporar un crecimiento constante del 3% en los salarios base, lo cual podría atribuirse al ajuste por inflación, según la meta inflacionaria del Banco Central de Costa Rica, para mantener el ingreso en términos reales del salario base, como un crecimiento nominal constante. En este caso, el costo total para el periodo de 18 años asciende a 1 693 162 452 (mil seiscientos noventa y tres millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos) de colones, manteniendo la siniestralidad entre agentes policiales con menos de 10 años de servicio, de 3 muertes en el cumplimiento del deber cada 4 años, y que cada uno tiene un beneficiario menor de edad que obtendría una pensión de hasta dos terceras partes del salario y el décimo tercer salario, tal y como se muestra a continuación.

Ilustración 2: Tabla resumen del costo para el régimen de pensiones del Poder Judicial bajo el supuesto de crecimiento constante del 3% anual de los salarios durante 18 años:

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Total
7722927.333	7954615.153	8186302.97	8417990.79	8649678.61	8881366.43	9113054.25	9344742.07	9576429.89	9808117.71	10039805.5	10271493.4	10503181.2	10734869	10966556.8	11198244.63	11429932.45	11661620.27	174460928.5
	8841497.34	9099016.68	9356536.02	9614055.36	9871574.7	10129094	10386613.4	10644132.7	10901652.1	11159171.4	11416690.7	11674210.1	11931729.4	12189248.8	12446768.1	12704287.44	12961806.78	185328085
		13167595.3	13530006.2	13892417.1	14254827.9	14617238.8	14979649.7	15342060.6	15704471.5	16066882.3	16429293.2	16791704.1	17154115	17516525.9	17878936.75	18241347.63	18603758.51	254170830.5
				8649678.61	8881366.43	9113054.25	9344742.07	9576429.89	9808117.71	10039805.5	10271493.4	10503181.2	10734869	10966556.8	11198244.63	11429932.45	11661620.27	142179092.2
					9871574.7	10129094	10386613.4	10644132.7	10901652.1	11159171.4	11416690.7	11674210.1	11931729.4	12189248.8	12446768.1	12704287.44	12961806.78	148416979.6
						14617238.8	14979649.7	15342060.6	15704471.5	16066882.3	16429293.2	16791704.1	17154115	17516525.9	17878936.75	18241347.63	18603758.51	199325984
								9576429.89	9808117.71	10039805.5	10271493.4	10503181.2	10734869	10966556.8	11198244.63	11429932.45	11661620.27	106190250.8
									10901652.1	11159171.4	11416690.7	11674210.1	11931729.4	12189248.8	12446768.1	12704287.44	12961806.78	107385566.8
										16066882.3	16429293.2	16791704.1	17154115	17516525.9	17878936.75	18241347.63	18603758.51	138682563.4
												10503181.2	10734869	10966556.8	11198244.63	11429932.45	11661620.27	66494404.34
													11931729.4	12189248.8	12446768.1	12704287.44	12961806.78	62233840.5
														17516525.9	17878936.75	18241347.63	18603758.51	72240568.75
																11429932.45	11661620.27	23091552.73
																	12961806.78	12961806.78
																		1693162452
7722927.333	16796112.49	30452915	31304533	40805829.7	51760710.2	67718774.2	69422010.3	80701676.3	93538252.3	111797578	114352432	127410467	142128739	162689326	166095797.9	180932202.5	197532169.3	

Fuente: Elaboración propia.

Bajo este segundo escenario, el costo total del decimoctavo año, en el que habría hasta 14 beneficiarios, la erogación de ese año ascendería a 197 532 169 (ciento noventa y siete millones quinientos treinta y dos mil ciento sesenta y nueve) de colones.

Si se toma en consideración los más recientes estados financieros del Régimen de Pensiones del Poder Judicial, los egresos totales del Fondo por año 2021-2022³, las proyecciones de reserva para el inicio del año 2041, finalizando los 18 años de ejercicio planteado, las reservas del régimen de pensiones del Poder Judicial en las condiciones actuales sería de 545,523 (quinientos cuarenta y cinco mil quinientos veintitrés) millones de colones, por lo que el costo total según el primer escenario planteado representaría el 0.23% del total de esas reservas, mientras que el costo total del segundo escenario planteado representaría el 0.31% de las reservas proyectadas en 18 años.

Por otro lado, debe evaluarse si no introducir una reforma para reconocer dicho derecho, el Poder Judicial podría enfrentarse al fenómeno de selección adversa en la contratación de nuevos agentes judiciales, lo que podría provocar que el Organismo de Investigación Judicial no lograra contratar los oficiales policiales más aptos para el cargo ni los más comprometidos con el cumplimiento de su deber.

Esta dificultad en la selección del personal para el desempeño de funciones de alta peligrosidad, en el órgano encargado de la justicia, puede resultar en un agravante significativo en el cumplimiento del mandato de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 2, de *“garantizar que la administración de justicia sea pronta y cumplida”*, el cual a su vez se desprende de la garantía constitucional normada en el artículo 41 de la nuestra Carta Magna.

Así, no establecer una garantía de cobertura de pensión por sobrevivencia para los agentes judiciales que no cumplen los requisitos para obtener el derecho a una jubilación constituye una amenaza para el adecuado funcionamiento del Estado, situación que ya ha sido identificada por dicho poder de la República, ya que mediante el correo electrónico del 12 de octubre en respuesta al oficio AL-FPFA-AARB-OFI-0361-2023, *se hace de conocimiento que actualmente el Poder Judicial:*

“hizo los trámites con el Instituto Nacional de Seguros para incluir en el presupuesto 2025 una póliza de muerte accidental en la cual la familia quedaría indemnizada con 75 millones de colones y B1 accidental (esto se refiere a la cobertura de pago adelantado de la suma asegurada en caso de incapacidad total y permanente por accidente por también 75 millones como límite máximo). Para esta póliza se tiene una prima de 60 millones anuales que debe pagar el Organismo. Su cobertura es para todos los policías independientemente del tiempo de servicio.”

³ Hernández González, Raúl (2023) Valuación actuarial del Régimen de jubilaciones y pensiones del Poder Judicial, periodo 2022. Servicios Actuariales. Disponible en <https://fjp.poder-judicial.go.cr/index.php/informes/informe-actuarial-del-regimen-de-jubilaciones-y-pensiones-del-pj> (Consultado el 18 de octubre del 2023)

Esto muestra que actualmente el Organismo de Investigación Judicial es consciente que la situación de desprotección revelada por el lamentable deceso de Jeiner Gómez Guzmán, constituye un problema institucional, y que, bajo el análisis de 18 años anteriormente desplegado, y manteniendo esa prima constante, el costo del aseguramiento ascenderá a 1 080 000 000 (mil ochenta millones) de colones en ese periodo, ligeramente inferior al costo estimado de los escenarios planteados.

Esta problemática de desprotección de los beneficiarios de los agentes judiciales se ve agravada por la crisis de seguridad que atraviesa Costa Rica, ya que el 2022 batió récord en ajusticiamientos, con “una cifra histórica de homicidios de 657, es decir 1,8 homicidios por día, reportando un aumento de un 11,56% en relación con el 2021” según reportó la prensa a inicios de año⁴, lo que complica aún más que el Poder Judicial pueda contratar los oficiales judiciales más aptos y dispuestos al cumplimiento del deber.

Durante el 2023 la cantidad de homicidios ha presentado un crecimiento exponencial, estableciendo un nuevo récord histórico, lo que, aunado al homicidio de Jeiner Gómez Guzmán, motivó que la Asamblea Legislativa aprobara por unanimidad “una moción para exigir al Ejecutivo que declare la emergencia nacional, una medida que permite el desembolso de más recursos para el combate de la criminalidad”⁵.

En el 2020 el Organismo de Investigación registró “un total de 87.257 casos ingresados (12.070 menos que en 2018) y 17.640 diligencias menores tramitadas (1.304 menos que en 2018) junto con 2.586 capturas tramitadas” contabilizando un 2.224 de allanamientos y operativos⁶, lo que muestra el riesgo excepcional o mayor de dicha actividad, por lo que existe responsabilidad extracontractual al devenir un acaecimiento que afecte directa o indirectamente al funcionario o servidor público bajo la figura de policía judicial. En estos casos la materialización de una falla procedimental durante el ejercicio de sus funciones profesionales se convierte en una situación extraordinaria que somete a exposición superior al que se encuentra normalmente, implicando un amparo normativo dentro del régimen laboral.

El reciente acontecimiento sucedido el 20 de octubre de 2023, tras un allanamiento en Siquirres, un sujeto sospechoso de alrededor de 25 años, hiere a balazos con una escopeta a un agente del Servicio Especial de Respuesta Táctica (SERT), de

⁴ Rojas Rojas, Jimena (2023) Aumenta crisis de violencia e inseguridad en Costa Rica. Radios UCR. Disponible en <https://radios.ucr.ac.cr/2023/04/radio-universidad/aumenta-crisis-de-violencia-en-costa-rica/> (Consultado el 19 de octubre del 2023)

⁵ Peralta, Patricio (2023) El Congreso de Costa Rica exige decretar emergencia nacional por ola de inseguridad. América Latina, France24. Disponible en <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20231006-el-congreso-de-costa-rica-exige-decretar-emergencia-nacional-por-ola-de-inseguridad> (Consultado el 1/11/2023)

⁶ Consejo Nacional de Rectores (Costa Rica) (2022) Informe Estado de la Justicia. Programa Estado de la Nación. San José, Costa Rica: PEN. Disponible en <https://estadonacion.or.cr/?informes=cuarto-informe-estado-de-la-justicia> (Consultado el 18/10/2023)

41 años, a la altura de los codos, y al investigador del Organismo de investigación, de 28 años, a nivel del pie y con afectación de esquiras.⁷

Esto muestra que, de no actuarse en la dirección planteada por esta iniciativa de ley, el Poder Judicial podría no estar en las condiciones de contratar agentes policiales para el Organismo de Investigación Judicial con las condiciones necesarias para su puesto, y, por lo tanto, agravarse aún más la crisis actual.

Es por lo anteriormente expuesto, que se considera conveniente y oportuno adicionar un 229 bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N.º 8 del 29 de noviembre de 1937, para que se reconozca el derecho a una pensión por sobrevivencia a los beneficiarios de los agentes judiciales que fallezcan en el cumplimiento de su deber, planteando el siguiente proyecto de ley, para la consideración y aprobación de los señores y señoras legisladores:

⁷ Valverde, Luis (2023) Dos oficiales heridos con escopeta tras allanamiento en Siquirres. Nacionales. CRHoy. Disponible en <https://www.crhoy.com/nacionales/dos-oficiales-heridos-con-escopeta-tras-allanamiento-en-siquirres/> (Consultado el 26/10/2023)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 229 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
JUDICIAL Y SUS REFORMAS, LEY N.º 8 DEL 29 DE
NOVIEMBRE DE 1937**

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un artículo 229 bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N.º 8 del 29 de noviembre de 1937, y en adelante se leerá:

Artículo 229 bis- Cuando en el cumplimiento de su deber se produzca el fallecimiento de un agente judicial, y este no cumpla los requisitos para obtener el derecho a una jubilación en el régimen de pensiones al que se encuentre adscrito, se otorgará a sus beneficiarios una pensión por sobrevivencia, conforme al artículo 228 de esta ley, equivalente a dos terceras parte del salario promedio de los salarios ordinarios devengados que hubiera disponibles, la cual se actualizará para mantener el poder adquisitivo según la inflación interanual.

TRANSITORIO ÚNICO- Los beneficiarios de los agentes judiciales fallecidos en el cumplimiento del deber entre el 24 de abril 2018 y la entrada en vigencia de esta ley, y que no cumplieran los requisitos para obtener el derecho a una jubilación, podrán solicitar una pensión por sobrevivencia conforme al artículo 229 bis.

Rige a partir de su publicación.

Andrés Ariel Robles Barrantes

Antonio José Ortega Gutiérrez	Rocío Alfaro Molina
Johnatan Jesús Acuña Soto	Sofía Alejandra Guillén Pérez
Dinorah Cristina Barquero Barquero	Priscilla Vindas Salazar
José Francisco Nicolás Alvarado	Melina Ajoy Palma
Horacio Martín Alvarado Bogantes	Carlos Felipe García Molina
Vanessa de Paul Castro Mora	Jorge Antonio Rojas López
Alejandro José Pacheco Castro	Alejandra Larios Trejos
Luis Fernando Mendoza Jiménez	Óscar Izquierdo Sandí
Carlos Andrés Robles Obando	Sonia Rojas Méndez
Gilberth Adolfo Jiménez Siles	Gloria Zaide Navas Montero
Alexander Barrantes Chacón	María Marta Padilla Bonilla
David Lorenzo Segura Gamboa	Pedro Rojas Guzmán
Yonder Andrey Salas Durán	Olga Lidia Morera Arrieta
Gilberto Arnoldo Campos Cruz	Rosaura Méndez Gamboa
Jorge Eduardo Dengo Rosabal	Kattia Cambronero Aguiluz
Rodrigo Arias Sánchez	Luz Mary Alpízar Loaiza

NOTA: El expediente legislativo aún no tiene comisión asignada.

1 vez.—Solicitud N° 479855.—(IN2023831486).

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 406-P

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26, incisos a) y b) y artículo 47, inciso 1), de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 02 de mayo de 1978 y sus reformas.

ACUERDA:

Artículo 1º- Se nombra como Viceministra de Gobierno a:

- Karla Gabriela Salguero Moya, cédula de identidad 1 0748 0133, como Viceministra Académica del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 2º- Rige a partir del dos de diciembre de dos mil veintitrés.

Dado en San José a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—1 vez.—Solicitud N° DAJ-1102-2023.—
O. C. N° 4600077568.—(in2023831924).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUTO DEL CAFE DE COSTA RICA

PRECIO DE LIQUIDACIÓN FINAL COSECHA 2022-2023

De acuerdo con las disposiciones de la Ley 2762 del 21 de junio de 1961 sobre el Régimen de Relaciones entre Productores, Beneficiadores y Exportadores de Café, sus reformas y reglamento, el INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA (ICAFE), se permite comunicar a los interesados los siguientes precios de liquidación final de la cosecha 2022-2023 para el café entregado a los Beneficios que se detallan seguidamente:

Beneficio	Categoría de Café	Tipo de cambio promedio (CRC/USD)	Rendimiento (Kg/400 L)		Cancelado en ¢ Por und. 400 lts.	Precio Liquidación en ¢ por 400 litros (fanega)				
			Rend. Mínimo	Rend. Obtenido		FONASCAFE	Maduro	Verde	Maduro Zona Alta	Maduro Zona Baja
3-101-506300, S.A. (MICROBENEFICIO DE CAFE MIELES DE LA AMISTAD)	Convencional	587.03	43.54	43.54	412.58	67,631.14	36,816.66			
3-101-636879 SOCIEDAD ANONIMA (BADILLA HERRERA)	Convencional	540.41	45.61	28.66	412.58	121,170.53				
3-101-680111, S.A., (BENEFICIO SAN GABRIEL) NOMBRE DE FANTASIA.	Convencional	540.87	44.70	44.65	412.58	104,157.27				
3-101-803988 SOCIEDAD ANONIMA	Convencional	550.82	44.45	44.28	412.58	104,111.39	57,046.73			
3-102-525184 S.R.L.	Convencional	541.22	38.90	44.23	412.58	94,016.67				
ACTIVIDADES AGRICOLAS GARIRO JGN S.A.	Convencional	0.00	42.45	46.00	412.58	144,127.56				
AGAPANTO LIMITADA	Convencional	555.97	36.37	40.82	412.58	84,488.02				
AGRICOLA AGRINAVA S.A.	Convencional	544.29	43.17	45.17	412.58	148,893.13				
AGRICOLA EL CANTARO S.A.	Convencional	559.78	47.51	45.92	412.58	125,546.98	67,584.68			
AGRICOLA LOS ROBLES DE NARANJO S.A.	Convencional	535.18	43.15	44.16	412.58	142,096.13				
AGRICULTURA ORGANICA LOS ANGELES CH DU S.A.	Convencional	532.03	43.33	39.12	412.59	113,430.83				
AGROEXPORTACIONES VERDE ALTO S.A	Convencional	544.59	43.33	37.05	412.58	119,683.04				
AGROINDUSTRIA D ´NINCHO S.A.	Convencional	537.08	43.33	46.17	412.58	116,713.72				
AGROINDUSTRIAL LAS MELLIZAS S.A.	Orgánico	566.84	41.33	45.69	412.58	180,015.34				
AGROINDUSTRIAL LAS MELLIZAS S.A.	Convencional	593.95	41.66	43.24	412.58	102,791.21				
AGROINVERSIONES ABARCRUZ J Y C S.R.L.	Convencional	539.22	43.72	45.75	412.58	102,405.57				
AGROMERCADEO EL DIAMANTE, S.A.	Convencional	578.20	44.19	41.66	412.58	118,373.39	63,662.15			
AGROPECUARIA CT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Convencional	565.33	40.40	40.56	412.58	94,113.70				
AGROPECUARIA HELLEN S.A.	Convencional	540.49	44.38	26.76	412.58	181,617.85				
AGROPECUARIA LUM S.A.	Orgánico	539.20	42.61	45.97	412.58	120,460.12				
AGROPECUARIA LUM S.A.	Convencional	540.78	44.09	41.79	412.58	89,192.53				
AGROPECUARIA MARBO GMT S.A.	Convencional	543.05	43.58	14.08	126.62	85,926.29				
ALEJANDRA COTO SEGURA	Convencional	0.00	40.88	34.82	412.58	56,476.81	29,673.15			
ALEJANDRO SOLIS BLANCO	Convencional	537.83	43.37	41.15	412.58	112,673.65				
ALLAN EDUARDO ROJAS CUBERO	Convencional	0.00	42.86	41.33	412.58	70,807.93				
ALLAN OVIEDO RODRIGUEZ	Convencional	542.42	41.17	33.70	412.59	108,080.40				
ANDRES OMAR QUESADA VARGAS	Convencional	540.69	43.37	17.67	0.00	256,225.16				
ASO DE PROD DE ASER Y ACOST (ASOPROAAA)	Convencional	534.98	44.60	36.16	412.58	100,197.87				
ASOC.COMUNI.INDIGENA DE PRODUCT.AGROP.BORUCA ACIPRABO	Convencional	0.00	38.84	44.09	314.32	52,651.61				
ASOC.DE AGRIC. LA VIOLETA DE DESAMPAR.	Convencional	537.84	44.51	44.45	412.58	126,737.13				
ASOC.PRODUCT.CONSERVACIONISTAS DE LA PIEDRA DE RIVAS DE PZ.	Convencional	544.22	38.90	44.88	412.58	110,866.54	59,877.91			
ASOCIACION ASOCAFE CANET DE TARRAZU	Convencional	530.84	43.37	38.22	412.58	60,248.76				
ASOCIACION DE MUJERES ORG. DE BOLLLEY (ASOMOBI)	Convencional	0.00	36.82	40.25	412.53	87,801.11				
ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAFE SOSTENIBLE DE TARRAZU	Convencional	540.37	43.37	45.88	412.58	137,728.78				
ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL CERRO DE TURRUBARES (APROCETU)	Convencional	545.04	44.31	45.01	412.58	125,403.91	66,582.16			
ASOCIACION DE PRODUCTORES LA AMISTAD (ASOPROLA)	Convencional	556.75	36.82	22.38	412.59	80,514.06	42,864.61			
ASOCIACION IDEAS PRODUCTIVAS FEMENINAS DE LA LEGUA DE ASERRI	Convencional	0.00	44.38	37.26	412.49	65,042.00				
ASOCIACION MIXTA AGROTURISTICA DE LOS LAGOS DE PITAHAYA (AMAGRO)	Convencional	0.00	44.49	45.66	0.00	118,968.94				
ASOPROCABO	Convencional	560.13	40.89	38.83	412.58	85,697.84				
BAJO DEL RIO S.A.	Convencional	541.94	43.37	33.09	412.58	150,546.40				
BENEFICIADORA DE CAFE M & M PURA VIDA SOCIEDAD ANONIMA	Convencional	543.06	43.37	46.56	412.58	89,518.17				
BENEFICIADORA DE CAFE M & M PURA VIDA SOCIEDAD ANONIMA	O-01	542.44	43.37	44.57	412.58	141,705.90				
BENEFICIADORA EL SITIO S.R.L.	Convencional	552.87	43.49	46.00	412.58	103,202.08				

Beneficio	Categoría de Café	Tipo de cambio promedio (CRC/USD)	Rendimiento (Kg/400 L)		Cancelado en ¢ Por und. 400 lts.	Precio Liquidación en ¢ por 400 litros (fanega)				
			Rend. Mínimo	Rend. Obtenido		FONASCAFE	Maduro	Verde	Maduro Zona Alta	Maduro Zona Baja
BENEFICIADORA JORCO R Z S.A.	Convencional	540.34	43.64	53.63	412.58	72,459.81				
BENEFICIADORA JORCO R Z S.A.	Bellota	0.00	70.47	62.11						72,459.81
BENEFICIADORA MONTERROSA S.A.	Convencional	544.94	44.59	44.55	412.58	89,652.58	48,462.05			
BENEFICIADORA MONTES DE ORO M&M S.A.	Convencional	542.09	43.33	37.45	412.58	125,777.62				
BENEFICIADORA SANTA EDUVIGES S.A.	Convencional	552.80	43.97	46.56	412.58	112,550.54	61,164.31			
BENEFICIADORA SANTA ELENA S.A.	Convencional	544.65	44.25	45.17	412.58	109,015.83	58,994.33			
BENEFICIO BELLAVISTA S.A.	Convencional	537.88	44.00	44.57	412.58	101,422.72	54,585.25			
BENEFICIO BRUMAS DEL ZURQUI S.A.	Convencional	534.60	43.55	45.49	1.88	82,693.04				
BENEFICIO DE CAFE HERMANOS ARIAS S.A.	Convencional	571.35	41.66	40.40	412.58	85,664.10				
BENEFICIO ECOLOGICO CERRO ALTO S.A.	Convencional	538.93	45.91	44.04	412.58	119,058.84	64,064.21			
BENEFICIO ECOLOGICO EL ESPINO S.A.	Convencional	528.54	40.97	46.00	412.58	55,980.69				
BENEFICIO ECOLOGICO PUENTE TARRAZU LEON CORTES SOCIEDAD ANONIMA	Convencional	532.40	42.12	42.03	412.58	101,925.23				
BENEFICIO LA CANDELILLA DE TARRAZÚ S.A.	C-01	543.47	43.88	45.38	412.57	232,267.72				
BENEFICIO LA CANDELILLA DE TARRAZÚ S.A.	Convencional	550.78	43.88	44.87	412.58	127,912.62				
BENEFICIO LA EVA S.A.	C-02	539.99	41.63	43.75	412.58	111,242.46				
BENEFICIO LA EVA S.A.	Convencional	548.48	40.50	43.40	412.58	92,492.02	50,138.69			
BENEFICIO LA EVA S.A.	O-03	574.45	41.63	43.61	412.58	115,546.52	62,370.02			
BENEFICIO LA EVA S.A.	O-02	554.95	40.82	43.25	412.58	97,002.24	51,967.30			
BENEFICIO LA EVA S.A.	C-01	539.97	42.05	43.82	412.58	89,823.09	49,029.93			
BENEFICIO LA EVA S.A.	O-01	544.92	42.68	43.70	412.58	95,816.58	52,125.27			
BENEFICIO LA GUARIA S.A.	Convencional	562.44	40.78	45.31	412.58	114,578.87				
BENEFICIO LAS MARIAS S.A.	Convencional	577.38	43.17	46.11	412.58	104,027.30	56,742.72			
BENEFICIO LAS PEÑAS B.L.P. S.A.	Convencional	585.71	41.15	31.07	412.58	81,545.48	43,940.76			
BENEFICIO MONTEVERDE BMV, LIMITADA	Convencional	552.71	46.41	45.02	412.59	90,882.27				
BENEFICIO PUEBLO NUEVO S.A.	Convencional	0.00	35.77	24.04	412.58	49,160.75				
BENEFICIO RANA AZUL INC, SOCIEDAD ANONIMA	Convencional	527.19	42.60	35.61	412.58	47,245.85	25,143.44			
BENEFICIO SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA	Veranero	564.86	40.73	43.57	412.58	86,037.96	46,096.20			
BENEFICIO SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA	C-01	578.43	39.67	43.70	412.58	89,183.20	48,427.71			
BENEFICIO SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA	Convencional	572.63	39.21	42.36	412.58	86,417.21	46,722.54			
BENEFICIO SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA	A-02	562.53	40.02	46.22	412.58	93,813.75	50,835.59			
BENF. VOLCAFÉ (C.R.) S.A. EL GENERAL.	Convencional	568.36	38.94	43.60	412.58	96,748.53	52,078.87			
BENF. VOLCAFÉ (C.R.) S.A. SAN DIEGO.	Convencional	549.51	43.70	44.04	412.58	101,582.16	55,454.72			
BENF. VOLCAFÉ (C.R.) S.A. SANTO DOMINGO.	Convencional	562.66	41.87	45.82	412.58	103,478.74	56,195.08			
BERNY MORA GOMEZ	Convencional	585.57	37.53	49.38	412.58	134,911.81				
BETSU S.A.	Convencional	561.94	41.20	41.20	412.58	77,592.72				
BIOCAFE ORO TARRAZU, S.A.	Convencional	534.33	43.88	46.47	412.58	115,263.39				
BREINER AVILA BONILLA	Convencional	583.09	37.53	33.52	368.45	89,556.37				
BYRON LUIS VINDAS BRENES	Convencional	538.70	40.82	46.50	412.58	158,132.88				
CAFE DE ALTURA DE SAN RAMON ESPECIAL S.A	C-01	544.82	44.77	47.22	412.58	328,732.53				
CAFE DE ALTURA DE SAN RAMON ESPECIAL S.A	O-03	549.97	43.20	45.54	412.58	109,447.53				
CAFE DE ALTURA DE SAN RAMON ESPECIAL S.A	O-01	556.78	44.10	45.72	412.58	113,422.42				
CAFE DE ALTURA DE SAN RAMON ESPECIAL S.A	Convencional	565.52	45.32	45.39	412.58	108,962.73				
CAFE DE ALTURA LA ANGOSTURA S.A.	Convencional	535.35	42.91	29.35	412.58	130,471.13				

Beneficio	Categoría de Café	Tipo de cambio promedio (CRC/USD)	Rendimiento (Kg/400 L)		Cancelado en ¢ Por und. 400 lts.	Precio Liquidación en ¢ por 400 litros (fanega)				
			Rend. Mínimo	Rend. Obtenido		FONASCAFE	Maduro	Verde	Maduro Zona Alta	Maduro Zona Baja
CAFE DON SABINO PREMIUM SOCIEDAD ANONIMA	Convencional	533.46	44.25	37.61	412.58	162,584.49				
CAFÉ GOURMET DE TOBOSI S.A.	Convencional	533.70	43.58	36.89	412.59	194,814.88				
CAFE MISION COSTA RICA S.A.	Convencional	540.94	37.97	35.44	412.58	74,765.22				
CAFE RIVENSE DEL CHIRRIPO S.A.	Convencional	535.19	38.90	47.08	412.58	99,890.63	53,905.11			
CAFE SAN VITO, S.A.	Convencional	0.00	37.53	42.25	412.57	89,076.20				
CAFE SOLIS & CORDERO S.A	Convencional	539.56	40.82	45.87	240.74	99,390.28				
CAFÉ Y MAS CAFÉ YOELIMAR S.A.	Bellota	0.00	70.47	44.18						128,403.38
CAFET. DE TIERRAS TICAS S.A. (RIO NEGRO)	Convencional	555.99	40.45	42.06	412.58	92,431.62	49,754.21			
CAFET. DE TIERRAS TICAS S.A. RÍO TARRAZU	Convencional	543.99	43.62	46.94	412.58	95,457.65	51,893.18			
CAFETALERA AQUIARES S.A.	Convencional	572.21	37.71	42.81	412.58	107,110.24	58,187.21			
CAFETALERA BRISAS DE SAN CRISTOBAL NORTE SOCIEDAD ANONIMA	Convencional	535.83	44.87	38.33	412.58	98,544.42				
CAFETALERA EL PATALILLO S.A.	Convencional	535.97	43.36	46.29	412.58	146,339.54				
CAFETALERA HERBAZU S.A.	C-01	537.21	46.07	15.34	412.58	292,562.47				
CAFETALERA HERBAZU S.A.	Convencional	538.30	42.86	43.72	412.58	144,093.39				
CAFETALERA LA LIDÍA, LTDA	Convencional	536.22	45.91	45.65	412.58	166,589.51				
CAFETALERA TIRRA S.A.	Convencional	555.57	43.67	45.83	412.58	101,743.65	55,372.04			
CAFETALERA ZAMORANA S.A.	Convencional	541.41	44.25	20.29	176.80	155,853.46				
CAFICULTURA TERRANOVA S.A.	Convencional	533.35	44.87	43.78	412.58	123,740.97				
CARLOS ALBERTO UMAÑA NAVARRO	Convencional	556.40	37.53	41.46	412.58	79,123.01				
CARLOS CALDERON ARAYA	Convencional	534.71	38.90	43.66	412.58	95,940.70				
CARLOS ENRIQUE NAVARRO VALVERDE	Convencional	536.53	47.05	46.10	412.58	128,088.33				
CARLOS UREÑA CECILIANO	Convencional	537.32	40.82	46.00	412.58	111,216.13				
CARLOS URIEL ARRIETA SOTO	Convencional	532.03	42.86	46.00	412.58	126,678.97				
CAVINOL LIMITADA	Convencional	540.94	44.20	37.01	412.57	69,138.33				
CECA S.A.	C-01	569.27	42.96	45.15	412.58	103,242.94				
CECA S.A.	Convencional	585.83	42.22	45.73	412.58	114,463.65				
CECILIANO CAFE DE ALTURA S.A.	Convencional	541.37	45.30	29.67	0.00	226,068.46				
CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE DESAMPARADOS	Convencional	534.53	44.44	39.75	412.58	135,382.68				
CENTRO AGRONOMICO TROPICAL DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA CATIE	Convencional	536.22	38.68	40.16	412.58	74,495.87	38,538.04			
CESAR PABLO GRANADOS MORA	Orgánico	534.47	42.61	28.67	0.00	116,033.17				
CESAR PABLO GRANADOS MORA	Convencional	534.47	37.96	27.98	0.00	61,470.56				
CESAR SEBASTIAN NAVARRO NUÑEZ	Bellota	0.00	70.47	41.91						98,560.00
CESAR SEBASTIAN NAVARRO NUÑEZ	Convencional	540.93	43.58	44.82	0.00	98,560.00	54,105.03			
CLOZA DE ALAJUELA, S.A.	Convencional	540.90	44.39	45.51	412.58	110,669.97				
COFFEA DIVERSA S.A.	Convencional	537.77	36.82	42.10	412.57	300,928.17				
COFFEE DREAM SOCIEDAD ANONIMA	Convencional	0.00	45.98	45.98	0.00	250,358.22				
COMPAÑIA AGRICOLA RIO BRUS SOCIEDAD ANONIMA	Convencional	0.00	41.66	34.33	412.58	82,238.81				
COMPAÑIA SANTA ROSA LIMITADA	Convencional	596.53	37.78	38.99	412.58		53,077.52	98,221.62	94,424.21	
COMPAÑIA SANTA ROSA LIMITADA	C-01	547.71	37.65	38.70	412.58	97,510.88				
COOPE ALAJUELA R.L.	Convencional	540.39	43.02	41.67	412.58		50,470.46	95,440.30	90,015.02	
COOPE ATENAS R.L.	Convencional	559.29	43.06	46.19	412.58	125,777.45	68,165.39			
COOPE ATENAS R.L.	C-01	550.78	46.38	46.99	412.58	126,663.89				
COOPE CERRO AZUL R.L.	Convencional	549.64	43.49	45.07	412.58	103,934.82				

Beneficio	Categoría de Café	Tipo de cambio promedio (CRC/USD)	Rendimiento (Kg/400 L)		Cancelado en ¢ Por und. 400 lts.	Precio Liquidación en ¢ por 400 litros (fanega)				
			Rend. Mínimo	Rend. Obtenido		FONASCAFE	Maduro	Verde	Maduro Zona Alta	Maduro Zona Baja
COOPE DOTA R.L.	Convencional	542.81	41.97	43.46	412.58	108,730.70	59,314.94			
COOPE EL DOS DE TILARAN R.L.	Convencional	535.13	45.34	45.44	412.58	109,393.34	59,258.11			
COOPE PALMARES R.L.	C-01	543.17	45.72	46.76	412.58	109,205.29				
COOPE PALMARES R.L.	Convencional	539.43	43.83	46.11	412.58	104,871.44	54,956.15			
COOPE PILA ANGOSTA R.L.	Convencional	534.85	45.92	42.75	412.58	102,559.69				
COOPE SABALITO R.L.	C-02	569.45	42.63	42.71	412.58	108,747.61				
COOPE SABALITO R.L.	C-01	565.42	37.75	40.28	412.58	97,787.67				
COOPE SABALITO R.L.	C-03	580.31	36.94	40.07	412.58	99,549.85				
COOPE SABALITO R.L.	Convencional	543.72	36.41	36.41	412.58	68,687.41	35,231.79			
COOPE SARAPIQUI R.L.	Convencional	594.17	38.54	34.40	412.59	60,679.53				
COOPE TARRAZU R.L.	C-01	535.83	38.50	34.34	412.58	56,178.80	56,178.80			
COOPE TARRAZU R.L.	Convencional	543.49	43.70	44.11	412.58	101,137.97				
COOPE VICTORIA R.L.	C-02	560.12	40.47	42.95	412.58	93,849.18				
COOPE VICTORIA R.L.	C-01	581.26	41.98	45.10	412.58	105,229.73				
COOPE VICTORIA R.L.	O-02	566.56	42.45	44.84	412.58	100,110.96				
COOPE VICTORIA R.L.	Convencional	543.20	42.46	44.50	412.58	89,362.00	45,457.42			
COOPE VICTORIA R.L.	O-01	576.07	42.45	42.50	412.58	95,111.29				
COOPEAGRI. EL GENERAL R.L.	Convencional	556.99	37.84	40.21	412.58	94,567.78	50,117.25			
COOPEAGRI. EL GENERAL R.L.	Orgánico	537.14	42.48	39.56	412.57	123,470.88				
COOPEAGRI. EL GENERAL R.L.	C-01	565.04	41.68	43.09	412.58	114,262.63				
COOPEAGRI. EL GENERAL R.L.	Veranero	543.31	39.57	42.83	412.58	92,032.59				
COOPEAGRI. EL GENERAL R.L.	C-02	553.59	41.14	43.12	412.58	101,669.14				
COOPEANGELES DE PARAMO R.L.	Convencional	557.06	40.25	44.69	412.58	113,136.24				
COOPEASSA R.L.	Orgánico	571.91	42.61	37.83	412.58	113,126.28	60,746.03			
COOPECEDRAL R.L	Veranero	0.00	35.17	35.17	412.58	74,462.16	37,525.14			
COOPECEDRAL R.L	Convencional	530.29	36.99	34.77	412.58	96,543.20	50,460.73			
COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE HEREDIA LIBERTAD R.L.	C-02	575.86	41.17	45.55	412.58	95,641.27				
COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE HEREDIA LIBERTAD R.L.	C-01	551.23	46.40	46.90	412.58	105,176.59				
COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE HEREDIA LIBERTAD R.L.	Convencional	550.56	42.20	45.08	412.58	89,369.82	43,181.53			
COOPRO NARANJO R.L.	C-02	604.15	28.31	38.48	412.58	80,070.30				
COOPRO NARANJO R.L.	C-03	554.86	41.38	47.23	412.58	108,642.99				
COOPRO NARANJO R.L.	P-04	542.22	44.59	46.80	412.58	109,643.93				
COOPRO NARANJO R.L.	Convencional	573.94	43.85	45.47	412.58		54,969.57	104,369.15	101,320.00	
COOPRO NARANJO R.L.	C-01	561.06	41.59	47.04	412.58	111,781.70				
COOPRO NARANJO R.L.	P-03	584.89	43.98	45.10	412.58	103,573.33				
CORDILLERA DE FUEGO, S.A.	Convencional	0.00	44.16	46.05	412.57	109,542.22				
CORDILLERA DE FUEGO, S.A.	P-01	543.42	43.39	46.09	412.58	200,684.36				
CORDILLERA DE FUEGO, S.A.	C-01	550.57	42.61	46.85	412.58	121,073.44				
CORPORACION LUMAAL DE CORRALILLO S.A.	Convencional	540.64	44.60	44.71	412.58	101,369.22				
COSECHAS SUPERIORES, S.A.	Convencional	556.29	41.15	46.70	412.58	106,818.30				
CULTIVO Y BENEFICIADO CAFE RUSTICUS S.A.	Convencional	528.54	42.86	34.73	412.44	228,563.41				
DAISY ELIZONDO DIAZ	Convencional	549.00	44.94	44.94	412.58	226,506.25				
DAITO GIKEN COSTA RICA S.A.	Convencional	532.51	40.82	46.04	412.59	609,036.61				

Beneficio	Categoría de Café	Tipo de cambio promedio (CRC/USD)	Rendimiento (Kg/400 L)		Cancelado en ¢ Por und. 400 lts.	Precio Liquidación en ¢ por 400 litros (fanega)				
			Rend. Mínimo	Rend. Obtenido		FONASCAFE	Maduro	Verde	Maduro Zona Alta	Maduro Zona Baja
DANIEL ALVARADO AZOFEIFA	Convencional	0.00	43.88	43.88	412.58	53,892.52				
DANILO GERARDO VEGA CARBALLO	Convencional	0.00	45.91	45.45	412.58	127,478.31				
DEYNER FALLAS MORA	Convencional	532.03	43.17	44.21	412.58	110,197.47				
DIEGO ALFARO VARGAS	Convencional	541.15	45.90	45.90	412.59	52,069.75				
DIEGO ARMANDO MADRIGAL UREÑA	Convencional	544.85	40.82	32.55	412.58	158,715.41				
DIEGO MADRIZ SALAS	Convencional	536.13	42.65	42.48	412.58	134,741.13				
DOWN TO EARTH THE MILL SRL	Convencional	543.05	40.82	30.27	412.58	77,558.69				
DREXLER BADILLA NUÑEZ	Convencional	538.84	38.90	45.84	412.58	130,806.90				
ECO CARAIGRES AGRICOLA S.A.	Convencional	541.77	43.45	27.61	412.58	86,363.78				
ECO CARAIGRES AGRICOLA S.A.	Orgánico	539.09	42.67	44.72	412.58	114,308.51				
EDGAR FALLAS FALLAS	Convencional	0.00	47.00	47.00	412.58	187,288.52				
EDWIN DAGOBERTO TREJOS MADRIGAL	Convencional	585.87	37.70	41.76	412.58	125,254.06				
EFRAIN LEONARDO MORA DURAN	Convencional	542.15	43.91	31.36	412.58	160,940.54				
EL TRAPICHE TOUR S.A.	Convencional	0.00	45.92	35.85	412.58	51,869.17	27,919.74			
ELIBERTO NAVARRO VALVERDE	Convencional	594.16	37.53	38.53	345.47	63,783.28				
ERNESTO JOSÉ VALVERDE SOLÍS	Convencional	532.02	40.82	36.76	412.58	106,577.11				
ESTEBAN ALFONSO NAVARRO CASTILLO	Convencional	543.12	45.74	45.74	356.47	88,104.75				
ESTEBAN JOSUE ZAMORA PICADO	Convencional	540.35	46.80	44.96	412.58	151,759.66				
EYLEN CAMACHO ARAYA	Convencional	556.40	37.53	37.96	412.58	85,970.96				
F J ORLICH & HNOS LTDA. (EL PATALILLO)	Convencional	541.94	43.74	46.44	412.58	89,478.92				
F J ORLICH Y HNOS LIMITADA (LA AMISTAD)	Convencional	553.82	39.23	39.51	412.58	78,682.69	42,394.40			
F. J. ORLICH & HNOS LTDA (SANTA MARIA)	Convencional	557.19	42.01	42.30	412.58	85,376.35	46,242.05			
F.J. ORLICH HERMANOS LTDA. (LA GIORGIA)	Convencional	543.60	43.77	45.02	412.58	89,867.05	48,800.13			
FADIVA TARRAZU SOCIEDAD ANONIMA	Convencional	540.39	43.88	37.72	412.58	106,016.56				
FAMILIA ALVARADO LEIVA, S.A.	Convencional	0.00	38.90	45.27	412.58	71,498.89				
FINCA FCJ VOLCAN AZUL S.A.	Convencional	539.06	42.49	46.02	412.58	133,916.53				
FRANCISCO VENEGAS GAMBOA	Convencional	543.13	42.12	30.40	412.58	152,512.45				
FREDDY VILLALOBOS LOPEZ	Convencional	0.00	46.41	46.41	412.58	167,368.22	84,247.46			
GENOVEVA UREÑA GUTIERREZ	Convencional	533.90	43.37	32.09	412.59	250,199.91				
GERARDO ALEXIS ALVARADO CASTRO	Convencional	539.60	43.91	46.00	412.58	149,444.39				
GERARDO ARIAS CAMACHO	Convencional	537.52	48.33	47.36	412.58	178,852.83				
GERARDO FALLAS PORRAS	Convencional	542.60	43.17	44.46	169.20	90,833.69				
GERMAN ARGUEDAS AZOFEIFA	Convencional	0.00	39.28	39.28	412.58	350,355.94				
GILBERTO UMAÑA SOLIS	Convencional	557.03	43.37	37.51	412.58	165,728.26				
GREIVIN VENEGAS DELGADO	Convencional	551.79	37.70	29.06	190.98	72,110.29				
GRUPO CATIGUA DE OCCIDENTE JNC S.A	Convencional	531.44	46.00	46.00	412.58	84,176.13				
GRUPO INFUSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA	Convencional	541.98	43.37	46.13	412.58	114,203.53				
GRUPO NATURALBA S.A.	Orgánico	541.50	42.61	35.39	412.58	132,602.33				
GRUPO NATURALBA S.A.	Convencional	540.93	35.94	32.35	412.58	93,000.40				
GUILLERMO ADOLFO FALLAS MATA	Convencional	532.03	40.82	38.67	412.58	125,655.57				
HACIENDA JUAN VIÑAS S.A.	O-02	541.05	44.23	44.25	412.58	100,633.04	53,780.20			
HACIENDA JUAN VIÑAS S.A.	Convencional	546.12	37.59	41.14	412.58		47,824.08	90,641.67	86,307.48	
HACIENDA JUAN VIÑAS S.A.	O-01	552.84	40.23	42.50	412.58	98,803.03	52,803.90			

Beneficio	Categoría de Café	Tipo de cambio promedio (CRC/USD)	Rendimiento (Kg/400 L)		Cancelado en ¢ Por und. 400 lts.	Precio Liquidación en ¢ por 400 litros (fanega)				
			Rend. Mínimo	Rend. Obtenido	FONASCAFE	Maduro	Verde	Maduro Zona Alta	Maduro Zona Baja	Bellota
HACIENDA SAN ISIDRO LABRADOR S.A.	Convencional	536.41	40.82	27.27	412.59	325,084.65				
HACIENDA SONORA S.A.	Convencional	543.74	42.17	45.09	412.58	92,484.89				
HECTOR ESTEBAN SANCHEZ GODINEZ	Convencional	537.43	43.37	45.63	412.58	193,671.31				
HECTOR GONZALO AZOFEIFA UREÑA	Convencional	0.00	43.55	50.36	412.58	86,880.04				
HEINZ FERDINAND HOFFMANN	Convencional	531.62	43.17	17.52	412.58	322,816.06				
HELSAR DE ZARCERO S.A.	Convencional	541.56	42.86	41.50	412.58	101,988.61				
HELSAR DE ZARCERO S.A.	C-01	547.84	42.04	32.23	412.58	136,809.42				
HERMES GUSTAVO MONGE VEGA	Convencional	533.77	43.88	46.00	412.58	126,055.75				
HERMES MENA BONILLA	Convencional	540.35	43.17	27.69	412.56	125,294.80				
HERNAN DOMINGO SOLIS RODRIGUEZ	Convencional	0.00	42.86	42.86	0.00	249,726.08				
HERNAN FALLAS LOPEZ	Convencional	584.84	41.66	36.28	308.80	89,906.55				
INMOBILIARIA BATALLA DE LOS ROBLES S.A.	Convencional	536.86	44.90	44.90	0.00	131,856.10	71,847.29			
INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA	E-01	0.00	41.40	52.73	412.55	38,733.77				
INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA	Convencional	0.00	42.66	46.52	412.58	81,140.56	43,955.07			
INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA	O-01	0.00	43.04	29.12	412.58	140,815.24				
INVERSIONES AGRICOLAS UREÑA HIDALGO S.A.	Convencional	534.47	42.88	34.62	412.55	117,099.53				
INVERSIONES AGROPECUARIAS EL PILON CAFE NATURAL S.A.	Convencional	537.73	43.33	25.70	116.77	220,058.37				
INVERSIONES AMANDU S.A.	Convencional	530.66	43.55	43.92	412.58	52,298.86	28,426.04			
INVERSIONES COFFEE NACE S.A	Convencional	537.85	43.58	44.79	412.58	115,742.13				
INVERSIONES GLOBALES C&L SOCIEDAD ANONIMA	Convencional	0.00	44.49	40.42	412.59	92,580.22				
INVERSIONES HORQUETAS DE SARAPIQUI S.A.	Convencional	543.13	43.39	8.63	412.58	101,642.91				
INVERSIONES MATA ACUÑA S.A.	Convencional	537.00	43.58	47.06	412.58	76,715.12				
INVERSIONES MOON MONTAIN LIMITADA	Convencional	534.47	36.82	32.21	412.58	64,782.07				
IVAN DANIEL GUTIERREZ UREÑA	Convencional	538.90	40.82	36.30	412.58	274,458.82				
JAVIER SOLIS UREÑA	Convencional	540.94	40.82	41.40	412.58	138,305.77				
JEANEY PEREZ GARITA	Convencional	564.27	37.53	37.09	412.58	94,408.66				
JENNY PATRICIA VASQUEZ AGUILAR	Convencional	0.00	37.70	17.61	0.00	31,471.91				
JIMENEZ Y PADILLA SOCIEDAD ANONIMA	Convencional	538.13	42.86	57.97	412.58	196,258.59				
JOHN ALVARADO ABARCA	Convencional	537.45	38.90	45.59	412.58	194,771.24	105,731.99			
JOHNNY ALVARADO CASCANTE	Convencional	566.96	37.53	34.81	412.58	93,275.25				
JOINER FERNANDO ALVARADO ABARCA	Convencional	540.16	38.90	41.09	412.58	168,537.37	91,240.84			
JORGE MARIO ARAYA MORA	Convencional	532.11	43.33	32.60	412.58	134,066.99				
JOSÉ DAVID ARCE CORDERO	Convencional	528.53	40.78	33.33	412.58	78,608.99				
JOSE ELANDIO ALVARADO ABARCA	Convencional	537.02	38.90	41.22	412.58	113,951.47				
JOSE ENRIQUE ARDON GUTIERREZ	Convencional	542.35	43.17	25.37	412.58	188,457.11				
JOSE ENRIQUE ROMERO CHACON	Convencional	539.50	40.82	45.14	412.57	189,548.25				
JOSÉ LUIS ZUÑIGA HERNANDEZ	Convencional	0.00	42.32	45.95	412.58	74,866.63				
JUAN ABARCA MENA	Convencional	536.48	43.72	36.64	412.58	173,759.18				
JUAN CARLOS JIMENEZ BONILLA	Convencional	532.03	46.80	25.70	0.00	94,246.85				
JUAN CARLOS UMAÑA UMAÑA	Convencional	542.60	43.37	35.84	412.58	116,380.45				
JUAN DIEGO HIDALGO UMAÑA	Convencional	536.81	40.82	53.85	412.58	234,349.89				
JUAN JOSE MORA MORA	Convencional	540.63	45.68	45.68	412.58	150,984.58				
JUAN LOPEZ CARTIN	Convencional	537.60	38.90	44.50	412.58	124,605.82				

Beneficio	Categoría de Café	Tipo de cambio promedio (CRC/USD)	Rendimiento (Kg/400 L)		Cancelado en ¢ Por und. 400 lts.	Precio Liquidación en ¢ por 400 litros (fanega)				
			Rend. Mínimo	Rend. Obtenido	FONASCAFE	Maduro	Verde	Maduro Zona Alta	Maduro Zona Baja	Bellota
JUAN LUIS FALLAS MATA	Convencional	532.02	40.82	30.64	412.58	141,008.34				
JUAN RAFAEL MONTERO GAMBOA	Convencional	542.40	43.91	30.88	262.55	113,435.32				
JURG GOTTFRIED RADE EUGSTER	Convencional	0.00	43.32	45.87	412.58	107,482.94				
KENNETH JOSEPH LANDER	Convencional	532.02	46.41	43.59	412.59	112,568.38	61,552.83			
LA ESPERANZA NUEVA DEL SOL S.A.	Convencional	564.44	41.66	43.49	412.58	125,891.55	67,597.11			
LA LIA TARRAZU M & U S.A.	C-01	540.11	43.88	45.39	412.58	103,700.34				
LA LIA TARRAZU M & U S.A.	Convencional	541.93	43.88	42.72	412.58	110,243.26				
LA VATESSE S.A.	Convencional	531.72	40.00	45.04	412.58	73,175.53				
LAS MARGARITAS VEINTISEIS S.A	Convencional	539.38	40.82	44.46	412.58	147,706.26				
LATITUD NUEVE CINCUENTA Y SEIS NORTE S.A.	Convencional	533.07	47.50	41.99	412.58	122,177.60				
LECANTO M Y S S.A.	Orgánico	536.77	42.61	45.98	412.56	125,868.66				
LECANTO M Y S S.A.	Convencional	0.00	44.77	46.00	412.53	69,877.57				
LUIS ANASTASIO CASTRO VINDAS	Convencional	541.69	43.33	45.54	722.24	103,856.80				
LUIS ARTURO BONILLA CHACON	Convencional	537.52	40.82	43.32	412.58	133,441.37				
LUIS CARLOS TORRES ZUÑIGA	Convencional	537.43	38.90	33.78	412.58	148,707.37				
LUIS ENRIQUE NAVARRO PORRAS	Convencional	531.47	46.00	46.00	412.58	107,451.62				
LUIS GERARDO MENDEZ MARIN	Convencional	574.09	37.53	38.47	412.58	70,409.50				
LUVIMA DE TARRAZU S.R.L.	Convencional	539.12	47.76	36.04	412.58	124,195.18				
MARCO ANTONIO VARGAS BARRANTES	Convencional	0.00	43.37	32.00	0.00	116,723.20				
MARCO FIORIO	Convencional	0.00	37.53	39.84	0.00	287,455.87				
MARCOS ANTONIO OVIEDO ROJAS	Convencional	536.99	42.45	41.49	412.58	80,032.74				
MARESPI S.A.	C-02	534.14	43.80	41.81	412.58	103,347.31				
MARESPI S.A.	Veranero	547.73	40.57	42.70	412.58	88,591.78	47,637.58			
MARESPI S.A.	C-01	558.82	41.96	41.87	412.58	91,614.78	49,267.25			
MARESPI S.A.	Convencional	555.86	38.70	40.85	412.58	88,649.64	47,956.63			
MARÍA DELFINA PORRAS SOLÍS	Convencional	535.98	40.82	37.26	412.58	172,686.26				
MARIELA MENA ABARCA	Convencional	537.70	43.17	39.19	412.58	90,294.58				
MARIELA ZAMORA BARRANTES	Convencional	537.47	43.15	42.42	0.00	239,059.78				
MARIO COTO GUILLÉN	Convencional	544.35	40.88	43.25	412.58	242,162.05				
MARIO HUMBERTO MARIN ROMERO	Convencional	535.89	40.82	42.24	412.58	212,779.05				
MARIO MARIN S.A.	Convencional	0.00	45.21	46.88	0.00	71,679.26				
MARTIN ROLANDO CECILIANO ROMERO	Convencional	540.93	43.58	45.24	0.00	99,362.76				
MARTIN UREÑA QUIROS	Convencional	537.03	43.33	46.00	50.12	266,791.52				
MARVIN BARRANTES ALFARO	Convencional	535.30	44.89	44.89	412.58	109,921.46				
MARVIN BLANCO VALVERDE	Convencional	553.45	38.53	44.18	412.56	100,861.48				
MARVIN QUIROS VALVERDE	Convencional	556.27	38.52	45.10	404.54	103,050.19				
MAUREEN LIDIETH VARGAS VALVERDE	Convencional	540.39	44.87	31.82	412.59	227,415.97				
MAURICIO GAMBOA FERNANDEZ	Convencional	534.04	43.37	30.03	412.58	112,350.19				
MAURICIO VINDAS VARGAS	Convencional	538.51	43.33	41.92	412.58	91,298.63				
MAYRON EMMANUEL FALLAS MORALES	Convencional	0.00	43.37	43.37	0.00	576,461.48				
MELANIA GAMBOA MORA	Convencional	534.02	43.33	31.93	286.43	270,365.35				
MERCURIO INDUSTRIAL S.A.	Convencional	534.65	43.43	38.41	412.58	103,062.40	54,686.72			
MICRO BENEFICIO HERMANOS RODRIGUEZ S.A.	Convencional	528.54	37.53	38.85	412.59	69,198.00				

Beneficio	Categoría de Café	Tipo de cambio promedio (CRC/USD)	Rendimiento (Kg/400 L)		Cancelado en ¢ Por und. 400 lts.	Precio Liquidación en ¢ por 400 litros (fanega)				
			Rend. Mínimo	Rend. Obtenido		FONASCAFE	Maduro	Verde	Maduro Zona Alta	Maduro Zona Baja
MICROBENEFICIO & TOSTADORA GAMBOA S.R.L.	Convencional	0.00	45.45	39.01	412.56	37,881.88				
MICROBENEFICIO CERRO PARAGUAS MICEPA S.A.	Convencional	535.25	38.90	38.50	412.58	116,570.88	61,813.06			
MICROBENEFICIO DE CAFE ROBLE NEGRO JVU S.A.	Convencional	541.16	44.51	43.03	412.58	157,298.20				
MICROBENEFICIO ECOLOGICO DON PANTO S.A.	Convencional	567.30	44.59	44.81	402.46	101,230.44				
MICRO-BENEFICIO LA PERLA DEL CAFE SRL	Convencional	533.18	42.86	33.57	15.18	186,367.33	100,424.39			
MIGUEL ELIZONDO MESEN	Convencional	0.00	45.92	46.00	412.58	118,280.00				
MILTON DAVID DE JESUS QUESADA MENDEZ	Convencional	0.00	40.82	40.82	412.58	572,293.70				
MINOR ESQUIVEL PICADO	Convencional	540.28	43.37	44.53	412.58	163,880.43				
MONSERRAT PRADO FLORES	Convencional	536.59	43.33	38.81	412.58	138,953.15				
MONTE VISTA SOCIEDAD ANONIMA	Convencional	0.00	38.68	57.48	412.58	129,989.57				
MONTEBOX S.A.	Convencional	543.13	54.12	54.12	412.58	54,003.34				
MONTEBRISAS S.A.	Convencional	541.23	44.99	40.95	412.58	131,446.62				
MONTECOR.COM TZU, S.A.	Convencional	541.25	43.37	32.73	212.89	215,789.32				
NOILYN PANIAGUA BARRANTES	Convencional	545.70	42.86	47.15	0.00	182,718.98				
NOIRE MARILCE AGUILAR FALLAS	Convencional	0.00	40.82	40.82	0.00	557,849.04				
OLMAN LAINEKEL ZAMORA GOMEZ	Convencional	715.24	37.53	36.29	412.58	128,945.00				
OLYMAR SANTA LUCIA III S.A.	Convencional	537.13	42.86	40.29	412.58	97,963.50	51,798.30			
OMAR CALDERON MADRIGAL	Convencional	536.58	40.82	37.58	412.58	102,754.61				
OSCAR CHACON SOLANO	Convencional	535.87	41.15	44.76	412.58	109,324.12	59,349.65			
OSCAR MENDEZ ACUÑA	Convencional	533.65	42.86	45.72	331.62	148,813.53				
PAGUA, S.A.	Convencional	554.81	37.59	38.01	412.58	80,124.68				
PEDRO ARIAS MORA	Convencional	530.33	42.91	26.22	412.58	131,196.78				
PROCESADORA DE CAFE SIN LIMITES S.A.	Convencional	540.04	42.86	40.28	412.59	150,914.29				
PROYECTOS EDUMART CR SA	Convencional	540.52	41.63	35.66	412.59	208,726.72				
QUEBRADA HERMOSA SOCIEDAD ANONIMA	Convencional	540.94	40.82	29.29	412.58	122,217.97				
R & R CAFETALERA LA TRINIDAD SOCIEDAD ANONIMA	Convencional	0.00	43.95	44.16	396.08	100,686.72				
RAFAEL ANGEL MARTINEZ MORA	Convencional	541.76	40.23	22.46	412.58	114,887.21				
RAMIRO MORA MORA	Convencional	0.00	43.91	42.45	412.58	97,093.92				
RANDALL JOSUE CARRANZA VILLALTA	Convencional	0.00	41.63	41.63	412.58	223,338.55				
RAUL RODRIGUEZ RARO S.A.	Convencional	540.39	40.78	9.20	412.58	64,544.25				
ROBERTO JIMENEZ MUÑOZ	Convencional	540.53	44.49	45.16	220.16	101,614.97				
ROGER SOLIS MORA	Convencional	532.03	43.37	46.12	412.59	117,903.58				
ROGER UREÑA HIDALGO	Convencional	540.28	46.91	46.05	412.58	129,506.64				
ROJAS Y PACHECO S.R.L.	Convencional	617.88	44.09	45.48	412.58	99,284.19				
ROLANDO ESQUIVEL BARRANTES	Convencional	532.02	43.37	44.62	412.58	116,157.96				
ROLANDO ROJAS Y COMPAÑIA S.A.	Bellota	0.00	70.47	44.20						115,872.91
ROLANDO ROJAS Y COMPAÑIA S.A.	Convencional	577.41	46.03	45.43	357.44	115,872.91	54,250.41			
RUBEN DARIO MONGE VARGAS	Convencional	536.86	43.37	44.63	400.29	124,635.60				
SAN CRISTOBAL DEL LLANO S.A.	Convencional	536.56	44.84	33.03	412.58	209,752.08				
SANTOS LÓPEZ PARRA	Convencional	533.71	42.12	35.58	412.55	134,438.94				
SANTOS TOUR CR S.A	Convencional	540.39	40.82	1.84	412.58	179,754.11				
SEILYN JIMENEZ BARBOZA	Convencional	538.50	43.72	45.74	407.08	171,358.99				
SELVA NEGRA BENEFICIO LAS MELLIZAS LTDA.	Convencional	603.39	41.66	42.07	412.58	104,761.01				

Beneficio	Categoría de Café	Tipo de cambio promedio (CRC/USD)	Rendimiento (Kg/400 L)		Cancelado en ¢ Por und. 400 lts.	Precio Liquidación en ¢ por 400 litros (fanega)				
			Rend. Mínimo	Rend. Obtenido	FONASCAFE	Maduro	Verde	Maduro Zona Alta	Maduro Zona Baja	Bellota
SENEL CAMPOS VALVERDE	Convencional	539.30	35.77	36.47	412.58	144,065.41				
SERGIO ANDRES VARGAS ROJAS	Convencional	540.35	43.37	44.64	266.99	315,169.74				
SINTIS CAFE S.A.	Convencional	537.83	40.82	45.35	412.58	111,102.36				
SONIA MARÍA SÁNCHEZ BERMÚDEZ	Convencional	541.68	43.37	31.95	407.08	246,125.43				
STARBUCKS COFFEE AGRONOMY COMPANY S.R.L.	Convencional	544.36	44.25	44.71	412.58	113,664.92	60,802.49			
STEPHANNY MARÍA FERNÁNDEZ ELIZONDO	Convencional	545.82	40.82	30.52	412.58	182,936.01				
SUMAVA DE LOURDES, S.R.L.	Convencional	532.02	42.86	35.43	412.58	107,341.42				
TATIANA MARIA RODRIGUEZ VILLALOBOS	Convencional	0.00	36.55	44.00	412.58	111,652.77				
TATIANA VARGAS NAVARRO	Convencional	540.93	43.58	38.51	412.52	186,252.39				
TICOFERTIL S.A.	Convencional	539.22	43.88	46.00	410.52	108,968.35				
UAKUSI SOCIEDAD ANONIMA	Convencional	544.78	38.52	36.14	412.58	57,236.56				
UNION CAFETALEROS SAN ISIDRO UNDECAF S.A	Convencional	536.82	43.91	44.22	412.58	111,876.49				
UNION VARSAN DE MONTEVERDE S.A.	Convencional	533.90	46.25	44.86	412.58	114,651.24	61,192.98			
URBANO ARIAS SIBAJA	Convencional	594.32	38.52	37.01	410.76	97,399.65				
VERNAN UREÑA VALVERDE	Convencional	532.03	43.91	33.28	0.00	126,229.85				
VIKINGO REAL S.A.	Convencional	542.81	42.10	43.22	412.58	104,816.89	56,862.70			
WILBERTH SALAZAR ELIZONDO	Convencional	540.39	38.52	42.27	379.05	95,663.20				
YEMERSON ABARCA ZUÑIGA	Convencional	536.65	43.88	45.74	412.58	162,474.40				
YORDIN VILLEGAS ZÚÑIGA	Convencional	0.00	44.49	42.07	412.58	79,645.99				
YOSELYN FABIOLA GAMBOA JIMENEZ	Convencional	542.37	43.83	44.88	280.29	105,766.88				

Beneficio	Categoría de Café	Tipo de cambio promedio (CRC/USD)	Rendimiento (Kg/400 L)		Cancelado en ¢ Por und. 400 lts.	Precio Liquidación en ¢ por 400 litros (fanega)				
			Rend. Mínimo	Rend. Obtenido	FONASCAFE	Maduro	Verde	Maduro Zona Alta	Maduro Zona Baja	Bellota

ZALMARI S.A.	Convencional	545.84	36.37	48.36	412.58	89,304.68
--------------	--------------	--------	-------	-------	--------	-----------

SEÑOR Y SEÑORA PRODUCTORA DE CAFÉ, FAVOR TOMAR EN CUENTA QUE:

1. LA PUBLICACIÓN DE LOS PRECIOS DE LIQUIDACIÓN FINAL POR FIRMA BENEFICIADORA SE REALIZÓ EN ORDEN ALFABÉTICO, POR LO CUAL USTED DEBE IDENTIFICAR EL NOMBRE DEL BENEFICIO Y LA CATEGORÍA EN LA CUAL USTED LE ENTREGÓ CAFÉ, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN LOS RECIBOS DE CAFÉ QUE LA FIRMA BENEFICIADORA LE PROPORCIONÓ POR CADA ENTREGA DE CAFÉ FRUTA. SI TIENE DUDAS CON EL NOMBRE DEL BENEFICIO O CON LOS PAGOS DE LIQUIDACIÓN FINAL, EL ICAFE PONE A DISPOSICIÓN LOS SIGUIENTES NÚMEROS DE TELEFONO 2243-7841 Y 2243-7845 PARA CUALQUIER CONSULTA.
2. LAS FIRMAS BENEFICIADORAS PROCEDERÁN A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS CON SUS CLIENTES, A MÁS TARDAR OCHO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE ESTA PUBLICACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 72 DE LA LEY 2762, DEL 21 DE JUNIO DE 1961 Y SUS REFORMAS.

NOTAS:

1. Los precios de liquidación final fueron fijados para la medida de capacidad 400 litros (Fanega) de café en fruta.
2. A cada firma Beneficiadora se le asocia las categorías de café que procesó en la cosecha 2022-2023: Orgánico, Diferenciado, Veranero, Bellota, Convencional.
3. Los precios son los mínimos que el Beneficiador debe pagar al Productor y NO PODRÁ HACER NINGUNA DEDUCCIÓN, está prohibido el cobro de lucro cesante, inspecciones, transporte de café en fruta y cualquier tipo de comisión. SOLO SE PERMITE EL COBRO DE INTERESES LEGALES SOBRE LOS MONTOS FINANCIADOS.
4. Cuando no se haya estipulado precio para café verde o para el café bellota y algún Productor o Productora hubiere entregado, se le debe pagar el mismo precio del café maduro.
5. El rendimiento Mínimo es el fijado por el ICAFE y el rendimiento Obtenido es el rendimiento del Beneficio en la cosecha 2022-2023.
6. Los precios de liquidación final publicados bajo la categoría Café Diferenciado A-02, C-01, C-02, C-03, O-01, O-02, O-03, P-01, P-02, P-03 Y P-04, se refiere a que los Beneficios de Café pueden inscribir en el ICAFE más de una línea de Café Diferenciado con base en factores de recibo como calidad, altitud, proceso y ubicación geográfica.
7. Los precios de liquidación final publicados como Zona Alta y Zona Baja, corresponden al recibo de café fruta, atendiendo a la diferenciación de altura en que es cosechado el grano, tal como estipula los artículos N° 19 y 20 de la Ley 2762 de 21 del junio de 1961 y sus reformas.
8. Los precios de liquidación final correspondientes a Taza de la Excelencia, se encuentran publicados en la página web de ICAFE en el siguiente link:
http://www.icafe.cr/sector_cafetalero/liquidaciones/liquidacion_beneficios.html

MONTO INFORMATIVO FONASCAFE

El monto de la contribución cafetalera (FONASCAFE) para la cosecha 2022-2023 fue de US \$ 0.75 por 400 litros (fanega), recibidas por los Beneficios. Diferencias por este concepto entre los Beneficios se debe a los tipos de cambio aplicados al momento de su colonización. Montos bajos ó cero corresponden a pagos parciales o no pago de la contribución, los cuales se encuentran pendientes de cancelar. Estos montos pendientes no los podrá deducir el Beneficio a los Señores Productores y Señoras Productoras en el pago de esta liquidación ni en la liquidación de cosechas futuras.

ADVERTENCIA:

EN CASO DE QUE LOS ADELANTOS DE DINERO OTORGADOS POR EL BENEFICIADOR, RESULTEN SUPERIORES A LOS PRECIOS OFICIALES DE LIQUIDACIÓN FINAL PARA ESTA COSECHA, EL ADELANTO OTORGADO SE CONSIDERARÁ PRECIO MÍNIMO DE LIQUIDACIÓN FINAL.

NOTAS INFORMATIVAS:

1/ AQUELLOS PRODUCTORES QUE CONSIDEREN QUE SU PRECIO DE LIQUIDACIÓN FINAL NO COINCIDE CON EL MONTO REALMENTE RECIBIDO, PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ICAFE LA RESPECTIVA DENUNCIA A EFECTOS DE QUE POR MEDIO DE LOS MECANISMOS LEGALES A SU ALCANCE, COMPRUEBE QUE EL PRODUCTOR ESTA RECIBIENDO AL MENOS EL PRECIO DE LIQUIDACIÓN FINAL PUBLICADO.

HEREDIA, 15 DE DICIEMBRE DE 2023, Gustavo Jiménez Elizondo, Director Ejecutivo.—1 vez.—Solicitud N° 480642.—(IN2023832275).